



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA N° 611-2023-MDB

Barranco, 19 de octubre de 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Barranco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS:

El informe N° 0040-2023-GAT-MDB, los memorándums N° 0106, 0118, 0134 y 0204-2023-GAT-MDB y el memorándum múltiple N° 0037-2023-GAT-MDB emitidos por la Gerencia de Administración Tributaria; los memorándums N° 1289 y 0750-2023-GFSC-MDB emitidos por la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana; el memorándum N° 0183-2023-GDU-MDB emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el memorándum N° 0139-2023-GSCGA-MDB emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; los informes N° 0242 y 0186-2023-SGROCT-GAT-MDB emitidos por la Sub Gerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria; los informes N° 0145 y 0293-2023-SGFCA-GFSC-MDB emitido por la Subgerencia de Fiscalización y Coactivo Administrativa; el informe N° 0083-2023-GPPM-MDB y el memorándum N° 0884-2023-GPPM-MDB emitidos por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización; el informe N° 0182-2023-EC-GAT-MDB emitido por el Ejecutor Coactivo; los memorándums N° 0596, 0714 y 760-2023-GM-MDB emitido por la Gerencia Municipal; el memorándum N° 0197-2023-GDE-MDB emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico; el informe N° 0056-2023-SGSTI-GAF-MDB emitido por la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información; el informe N° 0466-2023-GAJ-MDB emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo regulado en el artículo II del Título Preliminar la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se materializa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: ***"Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley"***. Asimismo, en los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la citada Ley se establece que: ***"Son rentas municipales: los tributos creados a su favor, y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios."*** De otro lado, el numeral 29) del artículo 9° de la misma norma regula que: ***"Corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales."***;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 8) del artículo 9° de la misma norma, establece que corresponde al Concejo Municipal la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, en virtud a dichas competencias y facultades los gobiernos locales pueden establecer políticas y estrategias con carácter general que incentiven el cumplimiento oportuno de este tipo de obligaciones, a fin de permitir que los vecinos puedan regularizar su condición de infractor, además de contribuir





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ORDENANZA N° 611-2023-MDB

simultáneamente a que la Municipalidad Distrital de Barranco perciba ingresos que coadyuven al financiamiento de los servicios públicos que se brindan a favor de la comunidad.

Que, con fecha 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó el brote de la COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea. Tal circunstancia afectó a los vecinos barranquinos económicamente para el cumplimiento del pago de sus obligaciones no tributarias, razón por la cual, se da la necesidad de brindar facilidades a éstos para el cumplimiento de sus deudas no tributarias mediante la aprobación del presente proyecto de ordenanza para que se aplique descuentos en las multas administrativas que se les hayan sido impuestas a la entrada en vigencia de la presente ordenanza;

Que, de conformidad a lo establecido por la Ordenanza N° 539-2020-MDB de fecha 28 de febrero de 2020, norma que aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas – RAS y al artículo 46° y siguientes de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y los documentos de vistos, mediante los cuales, las gerencias competentes opinan sobre la viabilidad técnica de la presente ordenanza que otorga facilidades de saneamiento administrativos a las personas naturales y jurídicas que se encuentren en situación de deudor a causa de la imposición de Resoluciones de Sanción por las diferentes Líneas de Acción hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, con lo cual, se logrará beneficiar tanto a los administrados, quienes podrán regularizar su situación de infractor, como a la Municipalidad Distrital de Barranco, que suspenderá las acciones ordinarias y/o coercitivas de cobranza pecuniaria, y por ende no incurrirá en los gastos derivados del ejercicio de este tipo de acciones, logrando así un beneficio mutuo;

Estando a los fundamentos expuestos, contando con los pronunciamientos de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, luego del debate correspondiente; con los votos de los regidores; **A FAVOR** de la aprobación: Chihuan León, Vásquez Hernández, Tataje Díaz de Francia, Santa Cruz Padilla, Mariluz Montoya y Montes de Oca Sánchez; **EN CONTRA** de la aprobación: Nicole Fiorella Muñoz Zevallos, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se aprobó por MAYORÍA el siguiente:

Artículo primero. - APROBAR la ordenanza que otorga beneficios administrativos para el pago de resoluciones de sanción denominada “Barrancounido”

Artículo segundo. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo tercero. – PRECISAR que la presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo cuarto. – ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y, a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información publicar el íntegro de la presente ordenanza en el Portal del Estado Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE BARRANCO
JORGE ANTONIO CERVANTES MEJÍA
Secretaría General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO
JESSICA ARMIDA VARGAS GÓMEZ
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA N° 611-2023-MDB
ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS PARA EL PAGO
DE RESOLUCIONES DE SANCIÓN DENOMINADA "BARRANCOUNIDO"

ARTÍCULO 1°. - OBJETO

La presente ordenanza tiene como objeto establecer beneficios administrativo extraordinario para la cancelación de resoluciones de sanción generadas a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, dentro del distrito de Barranco, denominada **BARRANCOUNIDO**

ARTÍCULO 2°. - ALCANCES

El beneficio establecido en la presente Ordenanza está dirigido a los administrados infractores que adeuden multas administrativas generadas hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza dentro del distrito de Barranco.

ARTÍCULO 3°. - BENEFICIOS

Disponer la condonación parcial de multas administrativas de acuerdo a la siguiente escala:

- Condonación del **90%** del importe de las Resoluciones de Sanción generadas en los ejercicios anteriores al **ejercicio 2018**, incluyendo el ejercicio 2018.
- Condonación del **70%** del importe de las Multas Administrativas generadas en los **ejercicios 2019, 2020 y 2021**.
- Condonación del **50%** del importe de las Multas Administrativas generadas en los **ejercicios 2022 y hasta el mes de julio del ejercicio 2023**.

Las Multas Administrativas que pertenezcan a la línea de Acción N° 8 URBANISMO (Cuadro de Infracciones) de la Ordenanza N° 539-2020-MDB, se encuentran excluidas del beneficio de descuentos dispuestos en el presente artículo.

ARTÍCULO 4°. - CONDICIONES

1. El acogimiento al beneficio señalado en el artículo precedente solo surtirá efecto con la condición del pago al contado durante la vigencia de la norma.
2. El acogimiento para el pago al contado es susceptible de llevarse a cabo por las multas administrativas que voluntariamente decida el administrado.
3. El presente beneficio se aplica incluso a las deudas por multas administrativas que se encuentren en etapa de cobranza coactiva; sin embargo, para su acogimiento, el administrado deberá efectuar previamente la cancelación al contado de las costas y gastos generados en el procedimiento coactivo y liquidadas por el Ejecutor Coactivo.
4. En el caso de haberse realizado pagos a cuenta de la deuda de multas administrativas se aplicará el beneficio por el saldo correspondiente a éstas.
5. Vencido el plazo de vigencia de la presente ordenanzas se considerará la Gerencia de Administración Tributaria reiniciará a través de la Ejecutoría Coactiva la cobranza del monto de origen de las multas administrativas que no hayan sido canceladas.

ARTÍCULO 5°. - DESISTIMIENTO

Los vecinos infractores barranquinos que deseen acogerse a lo dispuesto en la presente Ordenanza deberán presentar un escrito de desistimiento de los recursos de reconsideración o apelación que hubiesen interpuesto, en el caso de encontrarse en trámite. Solo para el caso de la presentación de estos desistimientos, el escrito no tendrá requisito de firma de abogado.

En el caso de los solicitantes de acogimiento al presente beneficio que hubiesen iniciado procesos judiciales que se encuentran en trámite, tales como procesos contenciosos administrativos que cuestionen las multas administrativas objeto de la presente Ordenanza, deberán presentar copia fedateada del escrito de desistimiento debidamente recibido por el órgano jurisdiccional que conoce el proceso.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA N° 611-2023-MDB

Sin perjuicio de lo anteriormente referido, el acogimiento a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda administrativa, por lo que la entidad, de considerarlo pertinente, en los casos de los recursos presentados por los administrados vinculados a dicha sanción administrativa, podrá declarar que ha operado la sustracción de la materia.

ARTÍCULO 6°.- PAGOS ANTERIORES

Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, no dan derecho a la devolución o compensación.

ARTÍCULO 7°.- SITUACIÓN LEGAL DE LAS INFRACCIONES GENERADORAS DE MULTAS ADMINISTRATIVAS.

La cancelación de la resolución de sanción no crea derechos a favor de los infractores o de terceros vinculados respecto a hechos que contravienen la normatividad de alcance nacional o municipal vigente, por lo que, de corresponder a la naturaleza de la infracción, el solicitante deberá cumplir con subsanar las conductas que dieron motivo a la sanción impuesta, pudiendo la entidad ejecutar las medidas complementarias o correctivas que haya lugar en pleno ejercicio de sus facultades fiscalizadoras, y de ser el caso, proceder a la imposición de las mismas y/o nuevas sanciones u otras medidas complementarias.

ARTÍCULO 8°.- PLAZO DE VIGENCIA DEL BENEFICIO

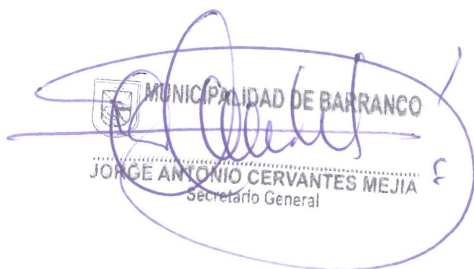
Los administrados podrán acogerse a los beneficios administrativos dispuestos en la presente Ordenanza, desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 30 de noviembre de 2023, una vez vencido el plazo de vigencia de esta Ordenanza, las deudas por las multas administrativas, cuya cobranza se encuentra enmarcada dentro de lo dispuesto por la presente ordenanza, se cobrarán con el monto ordinario correspondiente.

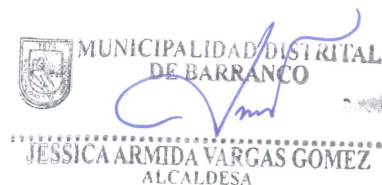
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Protección Ambiental, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Educación, Salud y Deporte, y la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información el cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

SEGUNDA. - Facultar a la Señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones que se puedan requerir para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como para disponer la prórroga de los plazos dispuestos por la misma.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE BARRANCO
JORGE ANTONIO CERVANTES MEJÍA
Secretario General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO
JESSICA ARMIDA VARGAS GÓMEZ
ALCALDESA